

Constancia secretarial: Manizales, trece (13) de enero de 2022.

A despacho de la señora Juez, informado que el señor apoderado de la parte demandante, el 13 de diciembre de 2021, allegó escrito firmado por la demandada Consuelo Lizarralde Vélez donde se solicita tenerla por notificada por conducta concluyente dentro del presente proceso radicado con el No. 17001-40-03-011-2021-00513-00.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de enero de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de los Profesionales – Coasmedas contra Consuelo Lizarralde Vélez radicada con el No. 17001-40-03-011-2021-00513-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y, advertido que la demandada allegó solicitud de tenerla notificada por conducta concluyente, a la misma solicitud no se accede; ya que al revisar el expediente, se pudo evidenciar que la dirección electrónica reportada con la demanda (juanhui23@hotmail.com) donde recibe notificaciones la señora Consuelo Lizarralde Vélez, no corresponde con la dirección electrónica (consuelo.liza146@gmail.com) donde el señor apoderado de la parte demandante envió los documentos necesarios para la notificación.

Cabe anotar, que previamente el apoderado, no manifestó ni reportó al despacho el cambio de la dirección electrónica donde recibe notificaciones la demandada y por ende, no se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, indicando de que forma obtuvo la dirección electrónica y de contar con pruebas de ello, aportarlas.

No obstante, considerando que existe una solicitud de notificación por conducta concluyente, se requiere a la demandada para que desde su correo electrónico reportado en el escrito envíe una imagen de su cédula de ciudadanía por ambas caras y así poder continuar con el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69fb2224cd1833278f274480c40f0d5b613fb25fac26df045ac3b2c8fe3d6d5**

Documento generado en 13/01/2022 03:12:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>